

Contacto CONAMER

JPR-FIAR-AMMEX-AMB-TR000212815

**De:** Coparmex Dirección General <direcciongeneral@coparmex.org.mx>  
**Enviado el:** lunes, 4 de octubre de 2021 09:58 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Natalia Ramos Krasnohira; Elisa Mendoza Gilabert  
**Asunto:** Comentarios a Acuerdo Secretarial  
**Datos adjuntos:** Comentarios\_ASFD\_COPARMEX.pdf

**DIRECCIÓN  
GENERAL**



Dr. Alberto Montoya Martín del Campo  
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria  
Presente:

Por medio de la presente, adjuntamos comentarios adicionales sobre el anteproyecto "ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPARTICIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR MEDIANTE LA OPCIÓN DE EDUCACIÓN DUAL" con número de expediente 01/0036/090921 en nombre de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente

Francisco J. López Díaz  
Director General  
Coparmex  
[flopez@coparmex.org.mx](mailto:flopez@coparmex.org.mx)  
Tel: (55) 56 82 54 66 ext. 260  
Insurgentes Sur 950 - 2do. piso  
Col. del Valle 03100, México D.F.



-----  
This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service  
-----

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo  
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria  
Secretaría de Economía  
P R E S E N T E

Ricardo Sandoval Garza, en mi calidad de Consejero Delegado de Formación Dual de COPARMEX, por mi propio derecho presento los siguientes comentarios para su consideración sobre el "ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPARTICIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR MEDIANTE LA OPCIÓN DE EDUCACIÓN DUAL" con número de expediente 01/0036/090921.

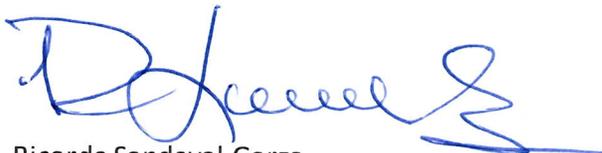
La Confederación Patronal de la República Mexicana es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos tamaños y sectores, unidos por un profundo compromiso con México, y a quienes representa en los ámbitos laboral, económico, social y político.

Dentro de los objetivos que tenemos en COPARMEX, buscamos orientar adecuadamente las vocaciones educativas, promover la participación social en proyectos educativos y fortalecer las carreras técnico-profesionales a través de la Formación Dual en el nivel medio superior.

COPARMEX ha participado desde el 2013 en la implementación de la Formación Dual con más de 7000 alumnos egresados y ha estado involucrado como organismo operador y desarrollador del modelo desde sus inicios. Por ello, en la Confederación estamos interesados en emitir nuestros comentarios sobre la presente regulación, con el fin de seguir contribuyendo a la implementación de la Formación Dual desde nuestros 68 centros empresariales.

Dicho lo anterior, nos reservamos el derecho de continuar con nuestro análisis y hacer un envío posterior de comentarios sobre elementos adicionales que se identifiquen con relación al contenido del anteproyecto en comento.

Atentamente,



Ricardo Sandoval Garza  
Consejero Delegado de Formación Dual  
COPARMEX Nacional

## COMENTARIOS SOBRE LA REGULACIÓN

### ANEXO: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPARTICIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR MEDIANTE LA OPCIÓN DE EDUCACIÓN DUAL

<i>TEXTO ACTUAL</i>	<i>COMENTARIOS COPARMEX</i>
<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPARTICIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR MEDIANTE LA OPCIÓN DE EDUCACIÓN DUAL</b></p> <p><i>En este apartado solo se hace referencia al texto donde se tiene alguna observación o solicita algún cambio.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>I.- Comité Directivo:</b> Al Comité Directivo de la Educación Dual en el tipo medio superior;</p> <p><b>XXIV.- Organismo(s) del Sector Empresarial:</b> A las personas morales legalmente constituidas como Asociaciones, Consejos, Confederaciones Patronales, o Cámaras Empresariales, integradas por Empresas que participan en la Educación Dual;</p>	<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPARTICIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR MEDIANTE LA OPCIÓN DE EDUCACIÓN DUAL</b></p> <p><i>En este apartado solo se hace referencia al texto donde se tiene alguna observación o solicita algún cambio.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Comentarios generales:</b></p> <p><b>I.- Comité Directivo:</b> Consideramos que la presencia de COPARMEX como el organismo empresarial pionero en la implementación de la Formación Dual es de gran importancia para incluir la perspectiva empresarial y operativa del programa de Formación Dual, por lo que solicitamos un espacio para COPARMEX dentro del Comité Directivo.</p> <p><b>XXIV.- Organismo(s) del Sector Empresarial:</b> Se sugiere poner el nombre de los organismos empresariales participantes con el objetivo de identificar el giro de cada uno de ellos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN DUAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección I Características</b></p> <p><b>Séptimo.-</b> Las características de la Educación Dual son:</p> <p><b>V.</b> Se deberá contar con un calendario fijo y horario fijo o flexible, debidamente documentado como parte de la Planificación de la Educación Dual y formalizado en el Convenio de aprendizaje;</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN DUAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección I Características</b></p> <p><b>Séptimo.-</b> Las características de la Educación Dual son:</p> <p><b>V.</b> Sugerimos que los calendarios y horarios mencionados cuenten con el visto bueno del centro empresarial operador con el objetivo de establecer la calendarización conforme a las necesidades de todos los actores involucrados.</p>

<p style="text-align: center;"><b>Sección II</b> <b>De los planes y programas de estudio y de la Planificación de la Educación Dual</b></p> <p><b>Décimo.-</b> La Planificación de la Educación Dual deberá asegurar que el periodo de formación de la y el Educando dentro de la Empresa no exceda de 40 horas semanales para el desarrollo de las competencias profesionales (básicas y extendidas), conforme al Plan de rotación.</p> <p><b>Décimo Segundo.-</b> La Planificación de la Educación Dual deberá establecer un periodo de tres años para la impartición de la Educación Dual, con la finalidad de garantizar la Trayectoria curricular combinada. Si durante el tiempo establecido, se pretende dar por terminada la Educación Dual, la Escuela y la Empresa tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar la continuidad de los estudios de las y los Educandos en la Escuela.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección II</b> <b>De los planes y programas de estudio y de la Planificación de la Educación Dual</b></p> <p><b>Décimo.-</b> Sugerimos que para la aprobación de la planificación, se deba contar con el visto bueno de la empresa, ya que el programa depende de sus tiempos para hacer la organización adecuada y realizar los procesos de manera más eficiente.</p> <p><b>Décimo Segundo.-</b> La Formación Dual tiene un período de uno o dos años en la empresa, dependiendo de la carrera. Si se está considerando la planificación para tres años, sugerimos aclarar si se tiene considerado hacer la preselección de alumnos que se incorporarán al programa de Formación Dual desde el primer semestre.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sección II</b> <b>De las Escuelas</b></p> <p><b>Décimo Cuarto.-</b> Las Escuelas deberán:</p> <p>I. Contar con al menos un Responsable de vinculación;</p> <p>II. Difundir oportunamente, entre la comunidad escolar, información respecto a los planes y programas de estudio del tipo medio superior que también imparten bajo Educación Dual con el objetivo de que las y los Educandos interesados puedan incorporarse a la Educación Dual, a partir del segundo ciclo escolar;</p> <p>III. Estar dadas de alta por la SEMS en la Plataforma de Registro de Empresas;</p> <p>IV. Verificar la información de contacto que proporcione la Empresa, a través de la Plataforma de Registro de Empresas, para establecer comunicación;</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección II</b> <b>De las Escuelas</b></p> <p><b>Décimo Cuarto.-</b> Las Escuelas deberán:</p> <p><b>Comentario general</b> Se considera confuso el proceso que deben pasar las escuelas ya que habla de mecanismos de alta de empresas y de supervisión que no están claros. Es necesario simplificar los procesos para que las escuelas están disponibles y evitar perder espacios de formación. Se recomienda hacer un análisis de si las peticiones para las escuelas son congruentes y necesarias para lograr ofrecer más espacios de formación a los alumnos.</p> <p>De manera particular, también consideramos importante analizar los siguientes temas por fracción:</p> <p>I. Se sugiere la figura de Gestor de Vinculación, es decir que solo esté encargado de la formación dual en el plantel.</p> <p>II.</p> <p>III. Clarificar como va a ser el proceso de alta de las empresas y quien decidirá si la empresa tiene el perfil, así como cuál será el tiempo de respuesta de este procedimiento.</p> <p>IV. Aclarar cuándo y cómo será el proceso de verificación de contacto de la empresa.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII. Especificar los mecanismos de supervisión y seguimiento.</p>

<p><b>V.</b> Firmar a través del Director los Convenios de aprendizaje correspondientes;</p> <p><b>VI.</b> Matricular, a través del Responsable de vinculación, a las y los Educandos con el registro de sus Convenios de aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas;</p> <p><b>VII.</b> Llevar a cabo la Mediación digital a través de la Plataforma Académica, en coordinación con su respectivo Subsistema;</p> <p><b>VIII.</b> Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que imparta;</p> <p><b>IX.</b> Designar a las y los Tutores académicos, y</p> <p>Las demás que se requieran y acuerden con las Empresas y/u Organismos del Sector Empresarial, para la operación de la Educación Dual.</p>	<p><b>IX.</b> Aclarar cómo se designarán y a partir de cuándo estará la plantilla de personal para la formación dual en las empresas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sección III De los Subsistemas</b></p> <p><b>Décimo Quinto.-</b> Corresponde a los Subsistemas:</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección III De los Subsistemas</b></p> <p><b>Décimo Quinto.-</b> Corresponde a los Subsistemas:</p> <p><b>Comentario general:</b> Consideramos que no están claros los procesos de los subsistemas, ya que no se especifica que carreras están incorporadas a esta modalidad y quien brindará la asesoría técnica mencionada. Además, es de suma importancia que los centros empresariales de COPARMEX conozcan cuáles subsistemas y planteles están habilitados para realizar la Formación Dual, ya que esto facilitaría la vinculación y la apertura de espacios de formación dentro de las empresas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sección IV De la Empresa</b></p> <p><b>Décimo Sexto.-</b> Las Empresas que deseen participar en la Educación Dual, deberán:</p> <p><b>I.</b> Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p><b>II.</b> Celebrar un Convenio de colaboración con la SEP a través de la SEMS;</p> <p><b>III.</b> Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas;</p> <p><b>IV.</b> Seleccionar en la Plataforma de Registro de Empresas el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección IV De la Empresa</b></p> <p><b>Décimo Sexto.-</b> Las Empresas que deseen participar en la Educación Dual, deberán:</p> <p><b>I.</b></p> <p><b>II.</b> Consideramos que si cada empresa tiene que firmar convenio con SEMS será un proceso complicado, además de que resulta innecesario, pues ya se firma un convenio con el plantel educativo. Se sugiere que se continúe con el proceso de firmar con el plantel y habría que esclarecer el proceso de firma, si se hará digital y quienes serán los firmantes, así como el tiempo de respuesta.</p> <p><b>III.</b> Se sugiere especificar qué reglas de confidencialidad habrá con las empresas dentro del registro, con el fin de darles certidumbre respecto a la información que se incluya en dicho registro.</p>

<p>actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;</p> <p><b>V.</b> Definir, con base en lo señalado en la fracción IV que antecede, el perfil requerido para los Puestos de aprendizaje;</p> <p><b>VI.</b> Contar con la infraestructura, Instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;</p> <p><b>VII.</b> Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo Educación Dual;</p> <p><b>VIII.</b> Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los Instructores;</p> <p><b>IX.</b> Participar con la Escuela, en el proceso de selección de las y los Educandos, que serán parte de la Educación Dual en la Empresa y en la formalización del Convenio de aprendizaje, y</p> <p><b>X.</b> Cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el Convenio de colaboración, así como en los convenios de aprendizaje.</p>	<p><b>IV.</b></p> <p><b>V.</b></p> <p><b>VI.</b> Definir quienes serán las instancias formadoras y que tipo de documento emitirán para considerar capacitada a una empresa.</p> <p><b>VII.</b></p> <p><b>VIII.</b></p> <p><b>IX.</b></p> <p><b>X.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Sección V</b> <b>De la Instancia Formadora de Instructores</b></p> <p><b>Décimo Séptimo.-</b> Corresponde a la DGCFE, a través de sus Centros de Formación para el Trabajo:</p> <p><b>I.</b> Contar con cursos de capacitación para los Instructores;</p> <p><b>II.</b> Ofertar e impartir, de manera presencial y/o virtual, los cursos de capacitación para los Instructores;</p> <p><b>III.</b> Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas los cursos de capacitación para los Instructores;</p> <p><b>IV.</b> Expedir, al término de los cursos de capacitación para los Instructores, la documentación (certificados constancias o diplomas) a quienes</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección V</b> <b>De la Instancia Formadora de Instructores</b></p> <p><b>Décimo Séptimo.-</b> Corresponde a la DGCFE, a través de sus Centros de Formación para el Trabajo:</p> <p><b>I.</b></p> <p><b>II.</b></p> <p><b>III.</b> Se sugiere especificar cada cuánto serán los cursos y si habrá suficientes disponibles para las empresas que deseen ingresar, de cuánto tiempo serán y si tendrán algún costo.</p> <p><b>IV.</b></p> <p><b>V.</b></p>





<p>satisfagan los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, y</p> <p><b>V.</b> Proporcionar la orientación y asesoría que le requieran los Subsistemas, las Escuelas, las Empresas y los Organismos del Sector Empresarial, respecto a los servicios educativos de capacitación que brinda para los Instructores, así como para la validación, por parte del CONOCER, de los diplomas que al efecto emita para acreditar un determinado Estándar de Competencia Laboral.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Sección VI</b> <b>De los Organismos del Sector Empresarial</b></p> <p><b>Décimo Octavo.-</b> Los Organismos del Sector Empresarial para promover y facilitar la participación de sus empresas afiliadas en la Educación Dual podrán celebrar Convenios de colaboración.</p> <p>Dichos Organismos deberán solicitar a la SEMS su acceso a la Plataforma de Registro de Empresas para facilitar y monitorear la impartición de la Educación Dual en sus empresas afiliadas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección VI</b> <b>De los Organismos del Sector Empresarial</b></p> <p><b>Comentarios generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se tiene que definir cuál será el papel de los organismos empresariales y qué alcance tienen en cada uno de los puntos del presente proyecto de acuerdo.</li> <li>• No se especifica cuál es la función del organismo empresarial, sólo se menciona como mediador. Sin embargo, COPARMEX participa en los elementos del modelo dual desde la preselección de alumnos, hasta la certificación de los mismos. Por ello, consideramos que es necesario contemplar a los organismos operadores durante todo el proceso de la implementación.</li> </ul> <p><b>Décimo Octavo.-</b> Se sugiere definir cuál será el protocolo de ingreso de los organismos empresariales y clarificar los procesos para que los centros empresariales de COPARMEX puedan sumarse a la Formación Dual cuidando la calidad educativa de los educandos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> <b>DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR</b></p> <p><b>Décimo Noveno.-</b> Se establece el Comité Directivo, como un órgano colegiado de apoyo técnico de la SEP, que tendrá por objeto coordinar y articular las estrategias y las acciones para la implementación, desarrollo y consolidación de la Educación Dual.</p> <p><b>Vigésimo.-</b> El Comité Directivo estará integrado por:</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> <b>DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR</b></p> <p><b>Comentario General:</b> No están claras las participaciones de los integrantes del comité.</p> <p><b>Comentarios generales</b></p> <p><b>Vigésimo.-</b> El Comité Directivo estará integrado por:</p>

<p>I. La persona Titular de la SEMS, quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona Titular de la DGETI;</p> <p>III. La persona Titular de la DGETAyCM;</p> <p>IV. La persona Titular de la COSFAC;</p> <p>V. La persona Titular de la DGCFCT;</p> <p>Asimismo, a invitación de su Presidente formarán parte del Comité Directivo:</p> <p>VI. La persona Titular del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;</p> <p>VII. La persona Titular del Centro de Enseñanza Técnica Industrial;</p> <p>VIII. La persona Titular del CONOCER;</p> <p>IX. Hasta cuatro personas representantes del sector empresarial.</p> <p>Los integrantes del Comité Directivo tendrán derecho a voz y voto y asistirán y participarán en las sesiones de manera presencial y/o virtual. Asimismo, designarán por escrito a su suplente, mismo que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquéllos.</p> <p>El Comité Directivo contará con un Secretario Técnico designado por su Presidente quien asistirá a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.</p> <p>A las sesiones del Comité Directivo podrán asistir con carácter de invitados, con derecho a voz, pero no a voto, representantes de otras instituciones de los sectores público, social y privado nacionales o extranjeros; además de otras instituciones que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional, cuya participación se considere necesaria para impulsar la Educación Dual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aparecen todos los subsistemas dentro de los integrantes del comité directivo, por lo cual se sugiere actualizar la lista después de una revisión de todos los participantes.</li> <li>• No se esclarece si los invitados por el presidente a dicho comité tienen voz y voto.</li> <li>• No se establece quién seleccionará a los representantes del sector empresarial y los criterios de selección de los mismos.</li> <li>• Sobre los invitados indicados en los incisos VI, VII, VIII y IX, se sugiere aclarar cómo será el ingreso de los mismos y bajo qué criterios.</li> <li>• Se proponen al menos cuatro sesiones por año del Comité Directivo, con el fin de realizar planeación e inicio de semestre.</li> <li>• Sobre los representantes del sector empresarial, debido a que COPARMEX es el organismo líder en la implementación de la Formación Dual desde 2013, y con el objetivo de continuar fortaleciendo la Formación Dual a través de nuestros centros empresariales, solicitamos una silla en el Comité Directivo dentro de los espacios designados para el sector empresarial.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b>DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA Y LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE EMPRESAS</b></p> <p><b>Vigésimo Sexto.-</b> Para efectos de la operación de la Plataforma Académica y la Plataforma de Registro de Empresas, se deberán cumplir las disposiciones jurídicas en materia de tecnologías de la información y comunicación vigentes.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b>DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA Y LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE EMPRESAS</b></p> <p><b>Vigésimo Sexto.-</b> Se sugiere definir un aviso de privacidad de las empresas, ya que se está compartiendo información sensible.</p>



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TEXTO ACTUAL	COMENTARIOS COPARMEX
<p><b>SEGUNDO.-</b> Se abroga el Acuerdo número 06/06/15 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2015.</p> <p><b>QUINTO.-</b> Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberá realizarse la sesión de instalación del Comité Directivo de la Educación Dual en el tipo medio superior y se celebre su primera sesión en la que se aprobarán sus normas de organización y funcionamiento.</p> <p><b>SÉPTIMO.-</b> La Plataforma Académica y la Plataforma de Registro de Empresas, entrarán en operación en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.</p>	<p><b>SEGUNDO.-</b> La fecha del 11 de junio de 2015 no corresponde con la de la referencia al Acuerdo. Para evitar confusiones, proponemos que se revise la fecha y se actualice con la correcta.</p> <p><b>QUINTO.-</b> Sugerimos esclarecer si los integrantes en el comité provenientes del sector empresarial tendrán derecho a voz y voto.</p> <p><b>SÉPTIMO.-</b> Para dar certidumbre a las empresas sobre la protección de su información en el registro que se plantea, proponemos solicitar un protocolo de confidencialidad y protección de datos.</p>